

21130

Aus
26-07-05
Karina

Quito, julio 5 de 2005

Señor
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS
Ciudad.-

Rovio
25 JUL. 2005
17h



De mi consideración:

Para los efectos legales consiguientes, me permito comunicar a Usted que con fecha 31 de mayo del 2005 se procedió a realizar la cesión de participaciones de los señores Roberto Wohlgemuth Leibner, Bárbara Wright Dueñas, Ricardo Wright Castro, María Gabriela Wohlgemuth a favor de los señores Galia Marieta Bustamante Cantos y Francis Michael Cassidy, en la compañía "IMPORTACIONES BARORICIA.LTDA.", cuya copia acompaño a la presente.

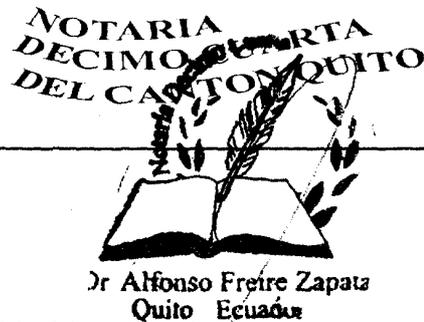
Por la atención que se digne dar a la presente, le anticipo mi agradecimiento.

Atentamente,

A large, stylized handwritten signature in black ink, appearing to read "Francis Michael Cassidy".

Francis Michael Cassidy
Gerente General

Ingresado al sistema
27/07/2005



CONTRATO DE CESION DE PARTICIPACIONES

OTORGADAPOR: ROBERTO WOHLGEMUTH LIEBNER, RICARDO WRIGHT CASTRO Y OTROS.

A FAVORDE: GALIA MARIETA BUSTAMANTE CANTOS Y FRANCIS MICHAEL CASSIDY

CUANTIA: INDETERMINADA

Di: 3 Copias

.....

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy martes treinta y uno de mayo del año dos mil cinco, ante mi **DOCTOR ALFONSO FREIRE ZAPATA, NOTARIO DECIMO CUARTO DEL CANTON QUITO**, comparecen en calidad de Cedentes, los cónyuges señores Ricardo Wright Castro y Patricia María de los Angeles Dueñas; cónyuges señores Roberto Wohlgemuth e Inés Ivon Jarrín Ortega; Bárbara Wright Dueñas, soltera, debidamente representada por el señor Ricardo Wright Castro, conforme consta de la copia del Poder que se acompaña y, María Gabriela Wohlgemuth Jarrín, soltera y, como Cesionarios, los señores Galia Marieta Bustamante Cantos, divorciada y Francis Michael Cassidy, casado. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, a excepción del señor Francis Michael Cassidy, que es estadounidense pero, inteligente en el idioma castellano domiciliados en esta ciudad de Quito, hábiles para contratar y obligarse a quienes de conocer doy fe y me piden que eleve a escritura pública la minuta que me entregan y que copiada textualmente dice: "**SEÑOR**

NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría a su cargo, dígnese incorporar la presente que contiene una transferencia de participaciones y aceptación de nuevo socio en la compañía **IMPORTACIONES BARORI CIA. LTDA**, de conformidad a las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de la presente Escritura Pública de transferencia de participaciones y aceptación de nuevos socios, en calidad de Cedentes, los cónyuges señores Ricardo Wright Castro y Patricia María de los Angeles Dueñas; cónyuges señores Roberto Wohlgemuth e Inés Ivon Jarrín Ortega; Bárbara Wright Dueñas, soltera, debidamente representada por el señor Ricardo Wright Castro, conforme consta de la copia del poder que se acompaña y, María Gabriela Wohlgemuth Jarrín, soltera y, como Cesionarios, los señores Galia Marieta Bustamante Cantos, divorciada y Francis Michael Cassidy, casado. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, a excepción del señor Francis Michael Cassidy, que es estadounidense pero, inteligente en el idioma castellano, domiciliados en esta ciudad de Quito, hábiles para contratar y obligarse. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** a) Mediante escritura pública celebrada el veinte y siete de enero del dos mil cuatro, ante el Notario Tercero del cantón Quito, Doctor Roberto Salgado Salgado, inscrita en el Registro Mercantil, el veinte y seis de febrero del mismo año, se constituyó la compañía **IMPORTACIONES BARORI CIA. LTDA.**, con un capital social de mil dólares de los Estados Unidos de América. El capital se encuentra actualmente íntegramente suscrito, pagado y distribuido así: Roberto Wohlgemuth Liebner, con cuatrocientas noventa y ocho participaciones sociales iguales e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América, por un valor total de cuatrocientos noventa y ocho dólares de los Estados Unidos de América; Ricardo Wright Castro, con cuatrocientas noventa y ocho participaciones sociales iguales e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América, por un valor total de cuatrocientos noventa y ocho dólares de los Estados Unidos de América; Bárbara

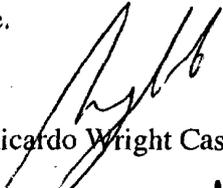
Wright Dueñas, con dos participaciones sociales iguales e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América, por un valor total de dos dólares de los Estados Unidos de América; y, María Gabriela Wohlgemuth, con dos participaciones sociales iguales e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América, por un valor total de dos dólares de los Estados Unidos de América. b) la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la compañía, reunida el treinta de mayo del dos mil cinco, resolvió por unanimidad autorizar la transferencia de participaciones que se detalla más adelante. **TERCERA: TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.**- La Junta General con el consentimiento unánime de todos los socios y por tanto del capital social, y previa la renuncia al ejercicio del derecho de preferencia por parte de todos ellos, decidió aprobar las siguientes cesiones de participaciones: El socio señor Roberto Wohlgemuth Liebner, cede a favor de la señora Galia Marieta Bustamante Cantos el total de cuatrocientas noventa y ocho participaciones sociales, iguales e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una que posee, por un valor total de CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. La señorita Bárbara Wright Dueñas, debidamente representada por el señor Ricardo Wright Castro, cede a favor de la señora Galia Marieta Bustamante Cantos el total de dos participaciones sociales, iguales e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una que posee, por un valor total de DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. El señor Ricardo Wright Castro, cede a favor del señor Francis Michael Cassidy, el total de cuatrocientas noventa y ocho participaciones sociales, iguales e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una que posee, por un valor total de CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. La señorita María Gabriela Wohlgemuth, cede a favor del señor Francis Michael Cassidy, el total de dos participaciones sociales, iguales e indivisibles de un dólar de los Estados

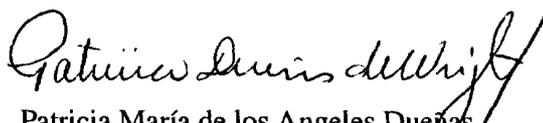
Unidos de América cada una que posee, por un valor total de DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. **CUARTA ACEPTACION.-** Tanto los Cedentes como los Cesionarios, dejan expresa constancia de su aceptación y consentimiento en la realización de esta transferencia de participaciones. Los socios que transfieren las participaciones manifiestan que han sido cancelados a cada uno de ellos el valor total de las mismas, por tanto, los Cesionarios tendrá todos los derechos y obligaciones que les confiere la Ley y el Estatuto Social, inclusive sobre las cuentas patrimoniales, utilidades y más derechos. Los Cesionarios manifiestan además que se hallan conformes con este acto y sus consecuencias de orden legal, por tanto, no tendrán reclamo alguno que formular en lo posterior por este concepto. Los certificados correspondientes se emitirán de acuerdo a la Ley. **QUINTA: INTEGRACION DE CAPITAL.-** Como consecuencia de la transferencia de participaciones acordada, el capital de la compañía de MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, quedó integrado de la siguiente forma: Galia Marieta Bustamante Cantos, con quinientas participaciones sociales iguales e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América, por un valor total de QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; y, Francis Michael Cassidy, con quinientas participaciones sociales iguales e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América, por un valor total de QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. **SEXTA.- CONSENTIMIENTO:** Las señoras Patricia María de los Angeles Dueñas e Inés Ivon Jarrín Ortega, en su calidad de cónyuges de los Cedentes señores Ricardo Wright Castro y Roberto Wohlgemuth Liebner, en su orden, comparecen con el fin de autorizar, como en efecto autorizan a sus cónyuges la realización de la transferencia de participaciones que por este instrumento público se efectúa y que ha sido previamente detallada. **SEPTIMA.- NACIONALIDAD:** Tanto los Cedentes como los Cesionario

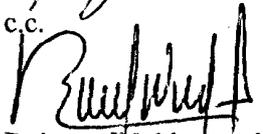


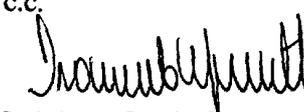
Dr Alfonso Freire Zapata

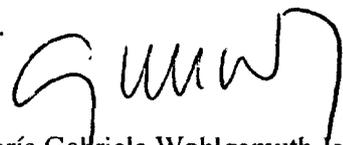
son de nacionalidad ecuatoriana, a excepción del señor Francis Michael Cassidy, quien es estadounidense y su inversión se la considera como extranjera directa, todos domiciliados en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano. Usted, señor Notario, se dignará agregar los documentos habilitantes pertinentes y las demás solemnidades de estilo para la validez de este instrumento público.” Hasta aquí la minuta firmada por el Doctor Alfredo Peñaherrera Wright, abogado con matrícula profesional número tres mil cuatrocientos ochenta y cinco del Colegio de Abogados de Pichincha, la misma que los comparecientes aceptan y ratifican en todas sus partes y leída que les fue íntegramente esta escritura por mí, el Notario, firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.


Ricardo Wright Castro


Patricia María de los Angeles Dueñas

c.c.

Roberto Wohlgemuth

c.c.

Inés Ivon Jarrín Ortega

c.c.

María Gabriela Wohlgemuth Jarrín

c.c.

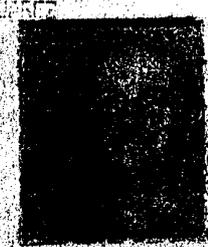

Galia Marieta Bustamante Cantos


Francis Michael Cassidy

c.c. 120420821 - 1

c.c.

CIUDADANIA 170307083-7
WRIGHT CASTRO RICARDO ENRIQUE
PICHINCHA/QUITO/CONDOMINIO SUPTC
30 DICIEMBRE 1965
001 0143 0238
PICHINCHA/QUITO
CONDOMINIO SUPTC 1965



EQUATORIANA**** ECUATORIA
DISEÑO PATRIETA MARIA DE LOS A. KLENAS
EL PERFOR CONDOMINIO
FIDEL CARLOS WRIGHT
ATA CASTRO
QUITO 24/06/2002
24/06/2014
VEN 0096646





Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito Ecuador

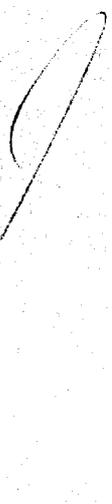
REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO Y CONTROL DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
SECRETARÍA DE NOTARÍA
NOTARÍA DE QUITO
CALLE 12 DE OCTUBRE
QUITO - ECUADOR

Alfonso Freire Zapata



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO Y CONTROL DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
SECRETARÍA DE NOTARÍA
NOTARÍA DE QUITO
CALLE 12 DE OCTUBRE
QUITO - ECUADOR

0863210





Dr Alfonso Freire Zapata
Quito Ecuador



REPÚBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE REGISTRO Y
CATASTRO Y VEDULACION



CIDADANIA No. 170811753-4

ROBERTO WOHLGEMUTH JARRIN MARIA GABRIELA

ECUADOR/QUITO/SANTA FRISCA

14 ABRIL 1981

0012 03214 E

ECUADOR/QUITO

SCHAEZ SUAREZ 1981

Guerra



ECUATORIANA*****

REN-013222

EDUCACION

SECUNDARIA

BACHILLER

ROBERTO WOHLGEMUTH

INES IVON JARRIN

QUITO

14/01/2004

19/01/2016

REN
Pch

0885368



 CIUDADANIA 170280614-8
WOHLGEMUTH LIEBNER ROBERTO
FICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
12 JULIO 1955
001-1 0097 05672 M
FICHINCHA QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1955

Robert W. Liebner



ECUATORIANA***** E43-312428
CASADO INES IVON A JARRIN ORTEGA
SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO
JORGE WOHLGEMUTH
RENATE LIEBNER
QUITO 14/01/2004
14/01/2016

0885367



Dueñas, por sus propios derechos. La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera y domiciliada en esta ciudad de Quito.



SEGUNDA: La señorita Bárbara Dianne Wright Dueñas, tiene a bien conferir poder general, tan amplio y suficiente como en derecho se requiere a favor de sus padres señores Ricardo Wrigth Castro y Patricia Dueñas de Wright, a quienes constituye en sus Mandatarios y Procuradores para que le representen conjunta o individualmente, en toda clase de asuntos, pudiendo ejercer este poder en cualquier momento, única y exclusivamente en la República del Ecuador. TERCERA: El poder que confiere a favor de sus padres señores Ricardo Wright Castro y Patricia Dueñas de Wright, es el más amplio que pueda conferirse de conformidad con las leyes vigentes, sin excluir ni limitar ninguna facultad. CUARTA: La señorita Bárbara Dianne Wright Dueñas, autoriza expresamente a sus Mandatarios para que puedan hacer a su nombre y representación todas aquellas cosas que por disposición de cualquier ley, requieran cláusula especial. QUINTA: Aunque este poder es generalísimo, y sin que la enumeración que sigue limite de manera alguna sus facultades generales, manifiesta expresamente que este poder sirve y autoriza a sus Mandatarios, entre otras muchas cosas, para lo siguiente: UNO: Para comprar,



NOTARIA
TERCERA

vender, enajenar a cualquier título, arrendar, tomar en arriendo, hipotecar, gravar, establecer servidumbres, derechos de usufructo, habitación, etc., sobre cualquier clase de bienes, y en general, para todo contrato o acto judicial, para constituir, extinguir o modificar cualquier relación jurídica. DOS: Para cualquier clase de gestiones administrativas, ante cualquier género de organismos o entidades públicas, privadas, bancarias, etc. Podrá por tanto, entre otras cosas, abrir o cerrar cuentas bancarias, girar cheques, hacer préstamos, girar, aceptar o endosar letras y otros títulos de crédito, etc. TRES: Para invertir en la constitución de cualquiera clase de sociedades, suscribiendo y pagando el capital, representarles en las Juntas Generales y asambleas, comprar o transferir acciones o participaciones sociales, y ejercer todos los derechos que les correspondan en sociedades existentes en la actualidad o que fueran constituidas en el futuro. CUATRO: Para que pueda además libremente demandar, especialmente para presentar demandas de desahucios, terminación de contratos ya sean de arrendamiento u otros, contestar demandas, siempre que fueren citados previamente, iniciar, tramitar o proseguir juicios, apelar, desistir y en general comparecer ante autoridades, jueces, tribunales de cualquier



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO

orden, inclusive ante las distintas Salas
Distritales de lo Fiscal. La poderdante concede a

sus padres señores Ricardo Wright Castro y

Patricia Dueñas de Wright todas las facultades
indispensables para el cumplimiento de su mandato,

incluso las contenidas en el Artículo Cuarenta y
Ocho del Código de Procedimiento Civil. En suma

Los mandatarios señores Ricardo Wright Castro y
Patricia Dueñas de Wright, pueden hacer a nombre

y representación de la poderdante, todo cuanto
podría hacer y las leyes ecuatorianas permiten que

haga, con los más amplios e ilimitados poderes
generales y especiales. Usted, señor Notario, se

servirá agregar las demás cláusulas de estilo.
Firmado) Doctor Wladimir Cepeda Puyol, abogado con

matrícula profesional número dos mil seiscientos
noventa y seis del Colegio de Abogados de Quito.

Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura
pública con todo su valor legal. Para la

celebración de la presente escritura se observaron
todos los preceptos de Ley, y, leída que le fue al

compareciente íntegramente por mí, el Notario, se
ratifica en todo lo dicho y para constancia firma

conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy
fe. -

Barbara Wright D.
Barbara Wright Dueñas



~~ALFONSO SALGADO S.~~
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR





Dr. Alfonso Freire Zapata

Se otorgó ante mí, en fe de Quito Ecuador

ello confiere esta **S E G U N D A** **COPIA**
CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito, a veinte
de julio de mil novecientos noventa y ocho.



[Signature]
DR. ROBERTO SALGADO S.
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

En la Compulsa de la copia certificada
que en -CUATRO- fojas útiles, me fue
presentada y devuelta al interesado
Quito, 31 MAY 2005

[Signature]
DR. ALONSO FREIRE ZAPATA
Notario Décimo Cuarto



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN NACIONAL DE IDENTIFICACIONES
MULIERES, ALACU Y REGISTRACION

Dr. Alfonso Freire Zapata
100430827 - Quito Ecuador

CEDULA DE CIUDADANIA
BUSTAMANTE CANTOS GALIA MARIETA
MANTA/MANTA/MANTA
07 OCTUBRE 1964
002- 0177 00495 F
MARIETA MANTA
MANTA 1964



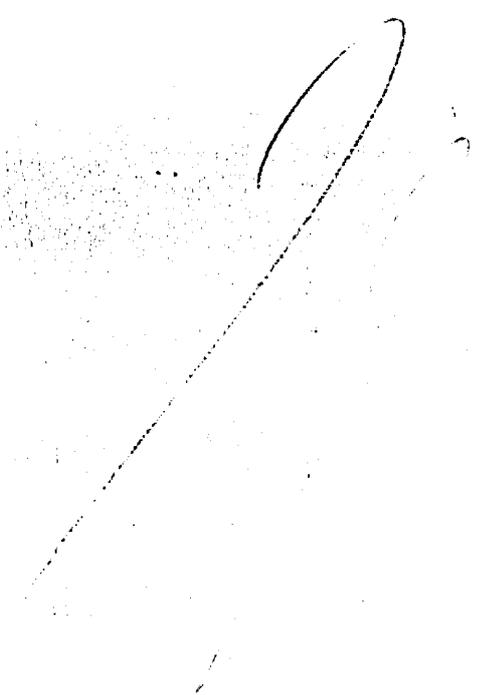
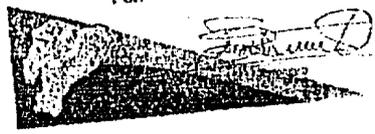
Galia Bustamante
FIRMADA EN QUITO

EQUATORIANA*****
DIVERSIFICADO
SECUNDARIA
SALO BUSTAMANTE
MARIA CANTOS
QUITO
10/06/2014

EMPLEADO PRIVADO

10/06/2002

REN 0073603
Pch





**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA
COMPAÑIA IMPORTACIONES BARURI CIA. LTDA.**

En la ciudad de Quito, a 30 días del mes de mayo del dos mil cinco, en el domicilio de la Compañía, ubicado en la avenida Chimborazo y Pampite, a las diez horas, se reúnen en Junta General Extraordinaria y Universal, los Socios de la Compañía Importaciones Baruri Cia. Ltda., señores: Roberto Wohlgemuth Liebner, con cuatrocientas noventa y ocho participaciones sociales iguales e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América, por un valor total de cuatrocientos noventa y ocho dólares de los Estados Unidos de América; Ricardo Wright Castro, con cuatrocientas noventa y ocho participaciones sociales iguales e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América, por un valor total de cuatrocientos noventa y ocho dólares de los Estados Unidos de América; Bárbara Wright Dueñas, representada por su Apoderado, señor Ricardo Wright Castro, con dos participaciones sociales iguales e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América, por un valor total de dos dólares de los Estados Unidos de América; y, María Gabriela Wohlgemuth, con dos participaciones sociales iguales e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América, por un valor total de dos dólares de los Estados Unidos de América. Hallándose reunidos todos los socios y representado por tanto la totalidad del capital social, la Junta General se entiende legalmente convocada y reunida para tratar los puntos que resuelvan los socios por unanimidad.- Preside la sesión el Presidente de la compañía señor Ricardo Wright Castro y actúa como Secretario el Gerente General, señor Roberto Wohlgemuth Liebner. El Presidente pide que por Secretaría se constante el quorum. La Secretaria informa que está reunido la totalidad del capital social. El Presidente declara instalada la sesión y ordena que por Secretaría se proceda a dar lectura al único punto del orden del día cual es: **CESION DE PARTICIPACIONES Y ACEPTACION DE NUEVOS SOCIOS:** La Junta General acuerda por unanimidad tratar dicho punto. Toma la palabra el señor Roberto Wohlgemuth Liebner y manifiesta su deseo de transferir la totalidad de participaciones que posee en la compañía, es decir cuatrocientas noventa y ocho participaciones sociales iguales e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América, por lo que pone a disposición de los demás socios las mencionadas participaciones y solicita a la Junta autorización para transferir las mismas. Acto seguido, toma la palabra el señor Ricardo Wright Castro y expone a la Junta que es su voluntad transferir la totalidad de participaciones que posee en la compañía, es decir cuatrocientas noventa y ocho participaciones sociales iguales e indivisibles, por lo que pone a disposición de los demás socios las mencionadas participaciones y solicita a la Junta autorización para transferirlas. Toma la palabra nuevamente el señor Ricardo Wright Castro, a nombre de la señorita Bárbara Wright Dueñas y manifiesta que es deseo de su Mandataria, transferir dos participaciones sociales iguales e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América que posee en la compañía, por lo que pone a disposición de los demás socios las mencionadas participaciones y solicita a la Junta autorización para transferir las mismas. Por ultimo toma la palabra la señorita María Gabriela Wohlgemuth Jarrín y manifiesta su deseo de transferir dos participaciones sociales iguales e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América que posee en la compañía, por lo que pone a disposición de los demás socios las mencionadas participaciones y solicita a la Junta autorización para transferir las mismas. Los socios manifiestan que ninguno de ellos desea adquirir las participaciones que han sido puestas a su disposición, por lo que renuncian a su derecho preferente. Acto seguido, toma la palabra la señora Galia Marieta Bustamante Cantos, quien expresa su deseo de adquirir la totalidad de las participaciones de los señores Roberto Wohlgemuth Liebner y Bárbara Wright Dueñas, una vez que los demás socios no desean adquirirlas y han renunciado a su derecho preferente. La Junta General, con el consentimiento unánime de todos los socios decide por unanimidad autorizar a los socios: Roberto Wohlgemuth Liebner y Bárbara Wright Dueñas para que realicen la cesión de participaciones antes detallada a favor de la señora Galia Marieta Bustamante Cantos, a quien aceptan como nueva socia de la compañía. Toma la palabra el señor Francis Michael Cassidy, quien

manifiesta que desea adquirir la totalidad de las participaciones de los señores Ricardo Wright Castro y María Gabriela Wohlgemuth Jarrin, una vez que los demás socios no desean adquirirlas y han renunciado a su derecho preferente. La Junta General, con el consentimiento unánime de todos los socios decide por unanimidad autorizar a los socios: Ricardo Wright Castro y María Gabriela Wohlgemuth Jarrin, para que realicen la cesión de participaciones antes detallada a favor del señor Francis Michael Cassidy, a quien aceptan como nuevo socio de la compañía. Como consecuencia de la cesión de participaciones indicada, el capital de la compañía Importaciones Barori Cia. Ltda., de mil dólares de los Estados Unidos de América, dividido en mil participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una, queda integrado de la siguiente manera: Galia Marieta Bustamante Cantos, con quinientas participaciones sociales iguales e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América, por un valor total de QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; y, Francis Michael Cassidy, con quinientas participaciones sociales iguales e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América, por un valor total de QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Sin haber otro punto que tratar y luego de quince minutos de receso para la redacción del acta, se reinstala la sesión, se procede a dar lectura a la misma, la que es aprobada por unanimidad sin modificación alguna. Se levanta la sesión a las 10h45, firmando para constancia la presente acta todos los socios por tratarse de una Junta Universal. f) p. Bárbara Wright Dueñas, Ricardo Wright Castro; f) María Gabriela Wohlgemuth; f) Ricardo Wright Castro- Presidente; f) Roberto Wohlgemuth Liebner - Gerente General - Secretario- **CERTIFICO:** Es fiel copia del original que reposa en el Libro de Actas de la compañía.-



Roberto Wohlgemuth Liebner
Gerente General - Secretario

CERTIFICADO



En mi calidad de Gerente y Representante Legal de la Compañía IMPORTACIONES BARORICIA LTDA, certifico que la Junta General Extraordinaria y Universal de la Compañía, reunida el 30 de mayo del 2005, resolvió por unanimidad, con el consentimiento de todos los socios y por tanto del capital social autorizar para que: a) El socio Roberto Wohlgemuth Liebner, ceda a favor de la señora Galia Marieta Bustamante Cantos, el total de 498 participaciones sociales, iguales e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, por un valor total de CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA ; b) La socia Bárbara Wright Dueñas, ceda a favor de la señora Galia Marieta Bustamante Cantos, el total de 2 participaciones sociales, iguales e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, por un valor total de DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; c) El socio Ricardo Wright Castro, ceda a favor del señor Francis Michael Cassidy, el total de 498 participaciones sociales, iguales e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, por un valor total de CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; y, d) La socia María Gabriela Wohlgemuth Jarrín, ceda a favor del señor Francis Michael Cassidy, el total de 2 participaciones sociales, iguales e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, por un valor total de DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Además, la Junta resolvió por unanimidad, con el consentimiento de todos los socios y por tanto del capital social, aceptar como nuevos socios a los Cesionarios, señores Galia Marieta Bustamante Cantos y Francis Michael Cassidy. Los Cesionarios aceptan las transferencias efectuadas a su favor. Se deja expresa constancia que los socios que transfieren sus participaciones las pusieron a disposición de los demás socios y que previa la renuncia a cualquier derecho preferente, se resolvió aprobar en forma unánime esta transferencia. Como consecuencia de la transferencia de participaciones acordada, el capital de la Compañía de MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, quedó integrado así: Galia Marieta Bustamante Cantos, con quinientas participaciones sociales iguales e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América, por un valor total de QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; y, Francis Michael Cassidy, con quinientas participaciones sociales iguales e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América, por un valor total de QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Roberto Wohlgemuth Liebner'. The signature is stylized and somewhat cursive.

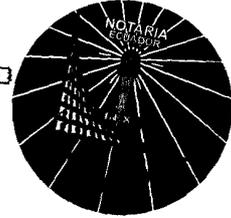
Roberto Wohlgemuth Liebner
Gerente General - Secretario

RAZÓN.- SE OTORGO ANTE MI; Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA
TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA
PUBLICA DE CONTRATO DE CESION DE PARTICIPACIONES; OTORGADO
POR; ROBERTO WOHLGEMUTH LIEBNER Y OTROS; A FAVOR DE; GALIA
MARIETA BUSTAMANTE CANTOS Y FRANCIS MICHAEL CASSIDY; SELLADA Y
FIRMADA EN QUITO, A TREINTA Y UNO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL
CINCO.-



Dr Alfonso Freire Zapata
Quito Ecuador

[Handwritten Signature]
DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DECIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO





NOTARIA
TERCERA

ZÓN: Tomé nota la margen de la escritura matriz de Constitución de la Compañía IMPORTACIONES BARORI CIA LTDA, celebrada el veintisiete de enero del dos mil cinco, ante el suscrito Notario Doctor Roberto Salgado Salgado, de la Cesión de Participaciones otorgado por el señor Roberto Wohlgemuth Liebner y Ricardo Wright Castro y otros a favor de Galia Marieta Bustamante Cantos y Francis Michael Cassidy, en los términos constantes de esta escritura. Quito, dieciséis de junio del dos mil cuatro.—



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR





**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**



ZÓN: Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número: **488** de REGISTRO MERCANTIL de veintiséis de Febrero del dos mil cuatro, 407 vta, tomo 135, correspondiente a la constitución de la compañía **"IMPORTACIONES BARORI CIA LTDA.**, lo referente a la presente Cesión de Participaciones .- Quito, veinte de Junio de dos mil cinco. **EL REGISTRADOR.-**

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DE CANTÓN QUITO.



ng